



REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2 [REDACTED]

Solicitud núm.: 2024-R0775775

Recurrente: Agroindustria Santos, S.R.L.

Recurrido: Dirección General de Ganadería (DIGEGA), Ministerio de Agricultura, Grupo Agropecuario Don Julio, S.R.L.

Materia: Contencioso Administrativo

Decisión: Da acta del desistimiento

SCJ-TS-25-2090
[REDACTED]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaría de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **8 de julio 2025**, años 182° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por Agroindustria Santos, S.R.L. contra la sentencia núm. 0030-04-2024-SSen-00657 de fecha 13 de septiembre de 2024 dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso administrativas, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.



REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2 [REDACTED]

Solicitud núm.: 2024-R0775775

Recurrente: Agroindustria Santos, S.R.L.

Recurrido: Dirección General de Ganadería (DIGEGA), Ministerio de Agricultura, Grupo Agropecuario Don Julio, S.R.L.

Materia: Contencioso Administrativo

Decisión: Da acta del desistimiento

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación depositado en la secretaria general de la Suprema Corte de Justicia en fecha 25 de octubre de 2024 mediante memorial suscrito por los licenciados [REDACTED] y [REDACTED], actuando como abogados constituidos de la parte recurrente, Agroindustria Santos, S.R.L.
2. La parte recurrida depositó su memorial de defensa en fecha 29 de noviembre de 2024 en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, debidamente notificado mediante acto de alguacil núm. 404/2024 instrumentado por [REDACTED] Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo.

II. Antecedentes

3. En fecha 17 de mayo de 2023 la Dirección General de Ganadería (DIGEGA) emitió la Resolución núm. 005-2023; no conforme con esta decisión, la entidad Agroindustria Santos, S.R.L. interpuso un recurso contencioso administrativo el cual fue decidido mediante la sentencia núm. 0030-04-2024-SEN-00657 de fecha 13 de septiembre de 2024, emitida por la Tercera Sala del Tribunal



REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2 [REDACTED]

Solicitud núm.: 2024-R0775775

Recurrente: Agroindustria Santos, S.R.L.

Recurrido: Dirección General de Ganadería (DIGEGA), Ministerio de Agricultura, Grupo Agropecuario Don Julio, S.R.L.

Materia: Contencioso Administrativo

Decisión: Da acta del desistimiento

Superior Administrativo, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente;

“PRIMERO: DECLARA regular y válido, en cuanto a la forma, el recurso contencioso administrativo interpuesto en fecha 17 de agosto de 2023, por la razón social AGROINDUSTRIA SANTOS S.R.L contra la resolución núm. 005/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, emitida por la DIRECCION GENERAL DE GANADERIA, (DIGEGA), el MINISTERIO DE AGRICULTURA y GRUPO AGROPECUARIO DON JULIO, S.R.L, por haber sido incoado conforme con las disposiciones que rigen la materia. SEGUNDO: EXCLUYE del presente proceso al MINISTERIO DE AGRICULTURA, conforme a los motivos expuestos en el desarrollo motivacional de la presente sentencia. TERCERO: RECHAZA, en cuanto al fondo, el presente recurso, en consecuencia, CONFIRMA la resolución núm. 005/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, emitida por la DIRECCION GENERAL DE GANADERIA, (DIGEGA), y conforme las motivaciones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión. CUARTO: DECLARA regular en cuanto a la forma la demanda reconventional de fecha 12 de octubre de 2023, interpuesta por la razón social GRUPO AGROPECUARIO DON JULIO S.R.L, en contra de AGROINDUSTRIA SANTOS S.R.L. CUARTO: RECHAZA, en cuanto al fondo, la demanda reconventional de fecha 12 de octubre de 2023, interpuesta por la razón social GRUPO AGROPECUARIO DON JULIO [REDACTED], en contra de AGROINDUSTRIA SANTOS S.R.L, así como la solicitud de fijación de audiencia, conforme las motivaciones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión. QUINTO: DECLARA el presente proceso libre de costas. SEXTO: ORDENA que la presente sentencia sea comunicada por secretaría a las partes y la PROCURADURÍA GENERAL ADMINISTRATIVA. SEPTIMO:



REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2 [REDACTED]

Solicitud núm.: 2024-R0775775

Recurrente: Agroindustria Santos, S.R.L.

Recurrido: Dirección General de Ganadería (DIGEGA), Ministerio de Agricultura, Grupo Agropecuario Don Julio, S.R.L.

Materia: Contencioso Administrativo

Decisión: Da acta del desistimiento

DISPONE que la presente sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo.” (sic)

III. Medios de casación

4. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: “**Primer medio:** Desnaturalización de los hechos y violación al derecho de motivación, de defensa y derecho a recurrir (artículos 68, 69 y 149 de la Constitución y 22 de la Ley núm. 107-13. **Segundo medio:** Omisión de estatuir en violación al artículo 141 del Código de Procedimiento Civil, 68 y 69 de la Constitución. **Tercer medio:** Violación al derecho de defensa al decidir una demanda sin notificación previa y evaluar escrito de defensa y pruebas sin notificación previa. Violación al derecho de defensa y los artículos 68 y 69 de la Constitución, así como el artículo 59 y 464 del Código de Procedimiento Civil y 22 de la Ley núm. 107-13. **Cuarto medio:** Violación a la Ley que rige el Ministerio de Agricultura y la DIGEGA. Desnaturalización de los hechos.” (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Rafael Vásquez Goico

5. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la



REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2 [REDACTED]

Solicitud núm.: 2024-R0775775

Recurrente: Agroindustria Santos, S.R.L.

Recurrido: Dirección General de Ganadería (DIGEGA), Ministerio de Agricultura, Grupo Agropecuario Don Julio, S.R.L.

Materia: Contencioso Administrativo

Decisión: Da acta del desistimiento

República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

V. En cuanto a la solicitud desistimiento del recurso de casación

6. Durante los trámites del recurso que nos ocupa, el abogado de la recurrida depositó en fecha 3 de diciembre de 2024, la instancia denominada: "PRESENTACIÓN DE FORMAL DESISTIMIENTO DE CONCLUSIONES Y DEPÓSITO DE NO OBJECCIÓN AL RECURSO DE CASACIÓN", mediante la cual incorporó el documento titulado: "Acto de Desistimiento formal", de fecha 25 de noviembre de 2023, suscrito entre Grupo Agropecuario Don Julio debidamente representada por el señor [REDACTED], asistido de sus abogados apoderados los licenciados [REDACTED] y [REDACTED]; y de la otra parte Agroindustria Santos S.R.L, debidamente representada por su gerente el señor [REDACTED] asistido de sus abogados a los licenciados [REDACTED] y [REDACTED], notarizado por la Licenciada Amarilis Eulalia [REDACTED], [REDACTED] de los del número para el municipio de Santiago, en cuyo contenido se indica lo siguiente:

"SEGUNDO: Que mediante este acuerdo transaccional, LAS PARTES otorgaron desistimiento recíproco respecto a todos los procesos, litis,



REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2 [REDACTED]

Solicitud núm.: 2024-R0775775

Recurrente: Agroindustria Santos, S.R.L.

Recurrido: Dirección General de Ganadería (DIGEGA), Ministerio de Agricultura, Grupo Agropecuario Don Julio, S.R.L.

Materia: Contencioso Administrativo

Decisión: Da acta del desistimiento

demandas, requerimientos administrativos, acciones, sentencias, derechos reconocidos y consecuencias en general que de ellos deriven, descritos en el artículo que antecede; no obstante a lo anterior, de mutuo acuerdo LAS PARTES acordaron suscribir adicionalmente un desistimiento particular por cada uno de los procesos mencionados a los fines de que cualquier de ellas realice las gestiones a lugar con el objetivo de lograr el archivo definitivo de los expedientes en los distintos tribunales de la república y dejar sin efecto las acciones y/o demandas promovidas en cada caso particular; es en este sentido que suscriben y especialmente GRUPO AGROPECUARIO DON JULIO, S.R.L. mediante el presente acto de desiste formalmente respecto al Recurso de reconsideración de fecha 16 de enero de 2023 sobre la AUTORIZACIÓN de fecha 15 de diciembre de 2022, emitida por Dirección General de Ganadería, de la demanda reconvencional en contra de Agroindustria Santos SRL, mediante instancia de fecha 16 de enero de 2023, ante la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo; y a los efectos de la Resolución No. 005/2023 de fecha 17 de mayo del 2023, por el Director General de la Dirección General de Ganadería y de la Sentencia núm. 0030-04-2024-SEN-00657, del 13 de septiembre de 2024, emitida por la Tercera Sala del Tribunal Administrativo, con todas las consecuencias que de ello se derivan" (sic).

7. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simple de las pretensiones del recurso interpuesto. Respecto de su formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23, establece que ... *se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o*



REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2 [REDACTED]

Solicitud núm.: 2024-R0775775

Recurrente: Agroindustria Santos, S.R.L.

Recurrido: Dirección General de Ganadería (DIGEGA), Ministerio de Agricultura, Grupo Agropecuario Don Julio, S.R.L.

Materia: Contencioso Administrativo

Decisión: Da acta del desistimiento

bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación...

8. Precisado lo anterior, del estudio del “Acto de Desistimiento Formal”, especialmente de su cuarto artículo, arriba transcrito, esta Tercera Sala ha podido comprobar la voluntad de la parte recurrente de desistir del recurso de casación que nos ocupa, por lo que esta Sala procede, en virtud de lo señalado en el párrafo VI del artículo 47 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, dar acta del desistimiento y ordenar el archivo definitivo del expediente.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso, y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

ÚNICO: DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación interpuesto por la entidad Agroindustria Santos, S.R.L. contra la sentencia núm. 0030-04-2024-SEN-00657 de fecha 13 de septiembre de 2024 dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo, en



REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2 [REDACTED]

Solicitud núm.: 2024-R0775775

Recurrente: Agroindustria Santos, S.R.L.

Recurrido: Dirección General de Ganadería (DIGEGA), Ministerio de Agricultura, Grupo Agropecuario Don Julio, S.R.L.

Materia: Contencioso Administrativo

Decisión: Da acta del desistimiento

atribuciones contencioso administrativas y en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente, por las razones expuestas.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

[REDACTED], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.